

RESOLUCIÓN NÚM. MEM-CCC-15-2021

**DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN
POR EXCLUSIVIDAD NO. MEM-CCC-PEEX-2021-0001 PARA LA
CONTRATACIÓN DE UNA FIRMA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL SOSTENIMIENTO DE
PRODUCCIÓN DE ORO**

Actuando de conformidad con las disposiciones de la ley no. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, de su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de 2012 y muy específicamente a lo establecido en el artículo 24 de la mencionada Ley, que establece: “*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados (...)*”.

Por su parte, el artículo 101 del Decreto No. 543-12, que establece que: “*Las Entidades Contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal Institucional, los resultados de sus procesos de compra y contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de cancelación del procedimiento*”.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, los peritos designados para el proceso en cuestión para la **Contratación de una Firma para la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica del Sostenimiento de Producción de Oro, bajo el proceso de excepción por exclusividad No. MEM-CCC-PEEX-2021-0001**, mediante Informe técnico-legal de fecha veinte (20) de septiembre del año 2021, consideran que fruto de nuevos estudios se hace necesario modificar los pliegos, para reformular ciertos aspectos y adecuarlos a los nuevos términos de referencia preparados por el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO: Que, en el Informe técnico-legal, los peritos consideran necesario además evaluar las oportunidades de mejora del proceso resaltadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), en su monitoreo preventivo remitido vía correo electrónico.

CONSIDERANDO: Que es un compromiso del **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS** garantizar que las compras y contrataciones que realice estén amparadas en lo establecido en la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su posterior modificación contenida en la ley No. 449-06, así como en su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
- Top signature: [Signature]
- Middle signature: [Signature]
- Bottom signature: [Signature]
- Initials: DMH.
- Initials: GRA

CONSIDERANDO: Que el artículo 15, numeral 6 de la ley No. 340-06 establece que: “*las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso*”.

CONSIDERANDO: Que esta Resolución constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través del cual se declara desierto el proceso a los fines de concluir con las formalidades del mismo, razón por la cual, amerita que éste se encuentre dotada del fundamento que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

VISTA: La ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año 2006.

VISTA: La ley no. 449-06 que modifica la ley No. 449-06 que modifica la ley No. 340-06, promulgada en fecha seis (6) de diciembre del año 2006.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la ley No. 340-06.

VISTO: El Informe de peritos que justifica la declaración de desierto del procedimiento de excepción por exclusividad No. MEM-CCC-PEEX-2021-0001 para la Contratación de una firma para la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica del sostenimiento de la producción de oro, de fecha veinte (20) de septiembre del año 2021.

VISTA: La certificación de apropiación presupuestaria emitida por la Dirección Administrativa y Financiera.

Por tales motivos, se resuelve adoptar la siguiente Decisión:

1. **DECLARAR DESIERTO** el Proceso No. MEM-CCC-PEEX-2021-0001, para la Contratación de una Firma para la realización de una Evaluación Ambiental Estratégica del Sostenimiento de Producción de Oro, bajo el Proceso de Excepción por Exclusividad, a los fines de fortalecer los pliegos, para reformular ciertos aspectos y adecuarlos a los nuevos Términos de Referencia preparados por el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales.
2. **PUBLICAR** el presente Acto Administrativo de Declaratoria de Desierto del proceso en el Portal Institucional y en el Portal Administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).
3. **NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo de Declaratoria de Desierto a los oferentes participantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha. Por otro lado, comunicamos que estaremos realizando una nueva convocatoria, a los fines de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la ley y de las especificaciones técnicas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) de septiembre del año 2021.

DNA

AM

PE

ACA

ACA



Por el Comité de Compras y Contrataciones:
ANTONIO ALMONTE REYNOSO
Ministro de Energía y Minas
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



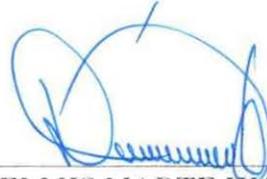
WANDA EVELIN CONTRERAS
Directora Administrativo Financiero
Miembro



MATILDE ALT. BALCÁCER
Directora Jurídica
Miembro



ANABELLE REYNOSO
Directora Planificación y Desarrollo
Miembro



DELMIS MARTE HICHEZ
Encargada Oficina Acceso a la
Información
Miembro